

**ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE
MUSICA, ARTE Y CULTURA**

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, DURACIÓN, SIGLA.

Artículo 1: DENOMINACION: *Corporación Tecnológica de Música Arte y Cultura*

NATURALEZA JURIDICA. Corporación de derecho civil y carácter privado sin ánimo de lucro, de beneficio social y comunitario, integrada por personas naturales y/o jurídicas vecinos de Guateque Boyacá, que tienen como objetivo velar por el desarrollo en Música, Arte y cultura, del departamento y la nación; que se rigen por la constitución y las leyes colombianas, por estos estatutos, reglamentos o manuales derivados de estos y por los principios universales que inspiran este tipo de organizaciones.

Parágrafo uno: la corporación tendrá la siguiente sigla: CORPORACION TECNOLÓGICA M.A.C.

Artículo 2: DOMICILIO.- La Corporación tiene como domicilio principal el municipio de Tunja Boyacá en la TR 9 N. 58-51 y su jurisdicción es el mismo municipio, pero esta podrá establecer cedes y/o desarrollar actividades en el territorio nacional, las cuales deberán regirse por los objetivos de esta corporación.

Artículo 3: DURACION.- El término de duración de esta corporación será de 100 años prorrogables a decisión de junta directiva y Asamblea General.

1130503

CAPITULO II

OBJETIVOS DE LA CORPORACION

Artículo 4: son objetivos primordiales de la corporación:

- a. Promover, plantear, administrar reglamentar, fundar y desarrollar propuestas y actividades para el desarrollo de la música, el arte y la cultura del departamento y la nación.
- b. Fomentar la organización y el desarrollo social y comunitario como instrumento que permita la participación ciudadana.
- c. Promover, organizar, reglamentar y realizar foros, conferencias, seminarios, escenarios de educación y estudios tecnológicos tendientes a elevar la cultura y el conocimiento de la comunidad en todos los ámbitos posibles.
- d. Desarrollar actividades que promuevan la riqueza Musical, Artística y cultural a nivel departamental, nacional e internacional.
- e. Organizar, reglamentar, supervisar y desarrollar escenarios de esparcimiento y utilización del tiempo libre, e igualmente actividades como concursos, ferias, festivales u otros de participación comunitaria donde la asamblea general, la junta directiva lo adopte como suyo bajo nombre y objetivos.

Parágrafo uno: estas actividades se podrán realizar dentro del territorio nacional.

- f. Realizar actividades que promuevan la riqueza musical, Artística y cultural de los municipios, los departamentos y la nación.

4

Corporación Tecnológica de
Música Arte y Cultura

- g.** Facilitar escenarios de trabajo para profesionales o estudiantes en las áreas de Música, Arte y Cultura de las diferentes facultades de las diferentes instituciones educativas del país con el propósito de aportar a la educación.
- h.** Fortalecer la participación democrática, la cultura propia y escenarios de encuentros poli culturales.
- i.** Contribuir a la creación, reconocimiento, estructuración, y dirección de los departamentos de Música, Arte y cultura como eje de la buena gestión administrativa.
- j.** Diseñar, planear, organizar, ejecutar y evaluar planes, programas y /o proyectos Culturales, Educativos, Recreativos, Artísticos, Académicos y de publicaciones.
- k.** Administrar proyectos Culturales, Educativos, artísticos, recreativos y Académicos.
- l.** Realizar convenios con ONG'S entidades públicas y privadas para la realización de proyectos Musicales, Artísticos y Culturales.
- m.** Organizar y realizar programas culturales, sociales, académicas, artísticos y recreativos específicamente para lo que tenga que ver con la música, Arte y Cultura.
- n.** gestionar el suministro y mantenimiento de instrumentación musical y elementos necesarios para la conformación y dotación de agrupaciones de música, Arte y cultura
- o.** suministrar montajes de escenarios para todo tipo de eventos recreativos, culturales y artísticos.

- p. diseñar y desarrollar proyectos y programas de educación en pro del desarrollo de las diferentes culturas del país a través de la creación de escuelas de música, danzas, teatro, y de las artes de la comunicación.

Artículo 5. PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS.- Para el cabal desarrollo de sus objetos y fines, la Corporación podrá, dentro del marco de la constitución, la ley, los presentes estatutos, los reglamentos especiales, la ética, la moral y las buenas costumbres, realizar entre otras las siguientes actividades:

- 1.- Contraer obligaciones.
- 2.- Condonar obligaciones, transigir, conciliar, desistir y, en general, utilizar medios autorizados de terminación anticipada de conflictos.
- 3.- Dar o recibir dinero en mutuo; administrar recursos; adquirir, gravar, limitar, administrar o arrendar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos; importar o exportar; capacitar, y en general celebrar contratos de mandato, concesión, prestación de servicios, consultoría, asesoría, edición y los demás, nominados o innominados, de naturaleza civil, administrativa, financiera, laboral o de cualquiera otra índole, así como realizar otros actos, operaciones y actividades que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetivos, para la adecuada administración de la Corporación y para manejar, invertir y hacer productivo su patrimonio de manera eficiente, a fin de lograr su proyección en el panorama nacional e internacional.
- 4.- Colaborar con otras entidades en asuntos de interés común.
- 5.- Establecer alianzas y suscribir convenios de cooperación con entidades municipales, nacionales e internacionales que trabajen en beneficio del desarrollo social del departamento y la nación.
- 6.- afiliarse a grupos de corporaciones u organizaciones reconocidas jurídicamente que compartan los mismos objetivos sociales
- 7.- Las demás permitidas por la ley.

CAPITULO III

PATRIMONIO

Artículo 6. PATRIMONIO.- El patrimonio de la Corporación está integrado por:

- 1.- Los aportes patrimoniales y cuotas de sus miembros.
- 2.- Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que se le hagan por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la Corporación acepte.
- 3.- Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
- 4.- Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la Corporación.

Parágrafo Primero.- la junta directiva en convenio con la asamblea general señalará, cuando fuere necesario, el monto de los aportes que los miembros deben hacer, las cuotas ordinarias y extraordinarias y la forma de hacer el pago de unos y otras.

Parágrafo Segundo.- Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de la Corporación, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica y que esta sea aprobada por la junta directiva.

Parágrafo Tercero.- No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados condicionales o modales cuando la condición o el modo contraríen los principios que inspiran el objeto de la Corporación o se dude de su procedencia.

Artículo 7. DESTINACION DEL PATRIMONIO.- El patrimonio de la Corporación se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos, salvo las autorizaciones de la junta directiva y asamblea general para constituir asignaciones permanentes sobre los excedentes anuales con destinación específica.

CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS

Artículo 8. Los afiliados a la corporación se clasifican así:

- a. **MIEMBROS ACTIVOS** son afiliados activos, las personas naturales mayores de 18 años que estén interesados en el desarrollo musical, artístico y cultural del departamento y la nación.
- b. **MIEMBROS HONORARIOS.-** Podrán ser designados como miembros honorarios de la Corporación tecnológica de Música Arte y Cultura (M.A.C.) las personas naturales o jurídicas que por su reconocida labor profesional, musical, artística, cultural y o política que se identifican con los objetivos de la Corporación.

Los miembros honorarios no estarán obligados a pagar aportes o cuotas a la Corporación y serán convocados a las Asambleas Generales pero su presencia no será computada para efectos de la configuración de quórum deliberatorio y en desarrollo de las respectivas sesiones dispondrán de voz pero no de voto.

- c. **MIEMBROS ADJUNTOS.** Serán los representantes de algún gremio, club, organizaciones gubernamentales y/o privadas, instituciones públicas, iglesia u otros que busquen el bienestar social del departamento y la nación y comparta los objetivos de esta corporación, estos contarán con voz pero sin voto.
- d. **DOCENTES:** será miembro docente aquel que cumpla con los requisitos establecidos por la presidencia y que establezca por escrito un vínculo laboral con la corporación Tecnológica de Música , Arte y Cultura (M.A.C.)
- e. **ESTUDIANTES:** Serán miembros aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil y los de mas establecidos para la matricula.

Parágrafo Primero.- La Corporación no es responsable por las actuaciones o actividades de sus miembros cuando éstas no sean autorizadas por la Junta Directiva.

Parágrafo segundo: La clasificación de los miembros deberá ser acreditada con autorización directa del presidente de la Junta Directiva.

Parágrafo tercero: El carácter del asociado se perderá por haber faltado de forma grave a los principios fijados en los presentes estatutos y los reglamentos establecidos por la junta directiva.

Parágrafo cuarto: el aspirante a ingresar a la corporación, No puede tener en su contra impedimentos legales ni actos de mala conducta administrativa ni política por haber efectuado en contra a de los ciudadanos colombianos o de una determinada comunidad.

Parágrafo quinto: el derecho a ser asociado de la corporación Técnica de Música, Arte y Cultura es personal e individual, por consiguiente intransferible no teniendo en ningún caso el carácter lucrativo, comercial u oneroso. En consecuencia quien se retire de la corporación no puede traspasar su afiliación a ningún título.

Artículo 9: serán requisitos indispensables de los aspirantes a ingresar a la corporación Técnica de Música Arte y Cultura:

- a. Presentar solicitud por escrito al presidente de la junta directiva de la corporación Técnica de Música, Arte y Cultura Indicando: nombre y apellido, número del documento de identificación, lugar y fecha de nacimiento, domicilio y dirección de residencia, la actividad a la cual se dedica actualmente, domicilio, si es persona jurídica adjuntar su personería jurídica o copia inscripción a la respectiva cámara de comercio.
- b. Ser mayor de 18 años
- c. Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía
- d. Correo electrónico
- e. Teléfonos, fax
- f. Diligenciar formato de compromiso.

- g. En el caso de los estudiantes diligenciar formato de matrícula establecido por la junta directiva.

Parágrafo uno: la junta directiva podrá aceptar o no la solicitud dentro de un plazo único de 30 días, en caso de ser negada se podrán reservar los motivos.

Artículo 10: se pierde el carácter de asociado cuando:

- a. Por incumplimiento de los estatutos o reglamentos internos de la corporación.
- b. Por sanción directa de la junta directiva.
- c. Por apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, sellos, libros y el nombre de la corporación.
- d. Por retiro voluntario manifestado por escrito.
- e. Por comprobarse información falsa en la solicitud de afiliación.

Parágrafo uno: conocido el hecho, constatado de infracción a los estatutos y/o reglamentos especiales que derivan de estos, ya sea de oficio o por solicitud de alguno de los asociados, la junta directiva y los organismos de control del estado, procederá a realizar la respectiva investigación, para lo cual practicará la respectiva recolección de pruebas contundentes de los hechos y se realizará el respectivo traslado de cargos al inculpado si lo hubiere, luego para que en termino de 5 días hábiles conteste y solicite aporte a las pruebas que vayan a ser utilizadas en su defensa, una vez practicada, la junta directiva dictará la presente posible solución permitiendo que preceda contra esta los recursos de reposición ante la junta directiva y de apelación ante la asamblea general.

Artículo 11: son derechos de los miembros de la corporación los siguientes:

- a. solicitar y obtener la credencial que lo acredite como miembro en su clasificación descrita en el artículo 8 de los presentes estatutos.
- b. Recibir en forma oportunas publicaciones e informaciones que emita la corporación.
- c. Participar en las conferencias, foros, seminarios, debates y otros certámenes u eventos que programe la corporación.
- d. Emitir su concepto y su voto en los casos en que se debata una propuesta o una posición de la corporación.
- e. Participar con voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias siempre y cuando sea en beneficio de la comunidad, corporación y miembros.
- f. Acceder a los servicios que pueda prestar la corporación.
- g. Elegir y ser elegido.

Artículo 12: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS, son obligaciones de los miembros de la corporación Tecnológica de Música Arte y cultura (M.A.C.) las siguientes:

- a. Pagar oportunamente cuotas extraordinarias, fijadas por la junta directiva.
- b. Mantener en todo momento una actitud de respeto, participativa, solidaria y activa sobre los fines y objetivos que persigue la corporación.
- c. Asistir directamente o por poder legalmente constituido a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la corporación.
- d. Aceptar los cargos directivos o las comisiones que se confieran, pudiendo renunciara estos cargos cuando presente a juicio la junta directiva.

Parágrafo uno: también son derechos y obligaciones lo demás reglamentos que se deriven de los presentes estatutos, con sus respectivas disposiciones y sanciones.

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS, DE ADMINISTRACION Y CONTROL

Artículo 13. La corporación se gobernara por los siguientes entes.

- a. Asamblea general
- b. Junta directiva.
- c. Red o grupo de corporaciones a la cual se afilie.
- d. Órgano de control (compuesto por el fiscal, los miembros de la corporación y la comunidad que representa)

CAPITULO VI

DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS FUNCIONES

Artículo 14. La suprema autoridad que rige los destinos de la corporación es el presidente de la junta directiva el cual ha sido electo por asamblea general.

Artículo 15. La asamblea general se reunirá ordinariamente y extraordinariamente en la fecha, sitio y hora que determine el presidente del concejo directivo.

Parágrafo. La información para asistir a reuniones programadas, será enviado por parte del presidente y/o secretario(a) con hasta 30 días de anticipación.

Artículo 15. QUÓRUM.- El quórum deliberatorio estará integrado por la mitad más uno de los miembros asociados activos de la Corporación y el decisorio por la mitad más uno de los votos de los miembros que se encuentren presentes en la respectiva sesión, salvo disposición especial legal o estatutaria de quórum decisorio diferente.

No obstante lo anterior, transcurrida media hora de la indicada, en la convocatoria, la Asamblea General podrá deliberar y decidir válidamente, si se encuentran debidamente representados un número plural no inferior al veinte

por ciento (20%) de los miembros activos, salvo para reforma estatutaria o disolución.

Artículo 16. . ACTAS.- De cada sesión se levantará un acta que se inscribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por presidente y secretario, Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos en favor y en contra, la relación sucita de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia Asamblea en esa misma sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

Artículo 18. funciones de la asamblea. Son funciones de la asamblea las siguientes:

- a. Elegir la junta directiva por un periodo indefinido, hasta que esta o alguno de sus miembros ya posesionados en el cargo asignado y aceptando la normatividad de los presentes estatutos y demás reglamentaciones que se desprendan directamente de estos, presente renuncia por escrito ante asamblea general y sea aprobada.
- b. Aprobar balances que se realicen, correspondientes a cuentas y demás que deba presentar el tesorero.
- c. Aprobar los presentes estatutos.
- d. Fijar cuotas de afiliación, inscripción o sostenimiento que deberán pagar los asociados.
- e. Definir y establecer los reglamentos que se desprendan de los presentes estatutos.
- f. Aprobar las actas del presidente y del comité asesor si lo hubiere.
- g. Aprobar de inmediato las actividades que generan desarrollo comunitario y campañas publicitarias para mejorar la inversión social en el departamento y la nación.
- h. Explicarle a cada persona con la que tenga contacto comunicativo la labor de desarrollo social y comunitario que por medio de la información, las comunicaciones y actividades, realiza la corporación.

- i. Garantizar el cumplimiento de los objetivos en todas las acciones que realice la junta directiva.

Parágrafo uno: la elección se realizará por el sistema de lista donde cada miembro indicará el nombre y el cargo por el cual vota, quedando esto consignado en acta y documento aprobado por los miembros.

Parágrafo dos: los temas tratados en la reunión se harán de acuerdo al orden del día establecido por el presidente o secretario.

Parágrafo tres: los temas de índole particular que no beneficien a la comunidad, no serán tomados en cuenta.

CAPÍTULO VII

LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES

Artículo 19: La junta directiva representa a todos los asociados y es el órgano ejecutivo encargado de dirigir, administrar, reglamentar, organizar y vigilar la corporación.

Parágrafo uno: para tener derecho a ser nombrado en la junta directiva de la corporación se requiere que el asociado este inscrito.

Parágrafo dos. La junta directiva será elegida por el término de 4 años y podrán ser reelegidos de manera ilimitada al demostrar su compromiso con la comunidad, la corporación y los objetivos de ésta.

Artículo 20. La junta directiva estará compuesta por cuatro miembros principales elegidos entre los asociados o delegados debidamente acreditados y presentes en la asamblea y podrán ser reelegidos cuantas veces lo considere la asamblea general.

Artículo 21. La junta directiva quedara conformada de la siguiente manera:

a. **Principales:** presidente, vicepresidente, secretario, tesorero.

Artículo 22. integrada la junta directiva con todos sus miembros en la forma descrita, se instalara por derecho propio y entrara a ejercer funciones sin más requisitos que los establecidos en el capítulo VII de los presentes estatutos y reglamento especiales derivado de los presentes estatutos.

Artículo 23. La junta directiva se reunirá ordinariamente y extraordinariamente cuando esta lo requiera en la fecha, lugar y hora que por convocatoria haga el presidente y/o secretario.

Artículo 24. De la junta directiva Son funciones de la junta directiva las siguientes:

- a. Orientar, administrar, reglamentar, dirigir y gobernar la corporación.
- b. Expedir su propio reglamento o manual interno especificando funciones, obligaciones, sanciones derechos y deberes tanto para los miembros de esta junta como para sus asociados.
- c. Realizar y publicar reglamentos o manuales especiales para actividades que contribuyan a cumplir los objetivos de la corporación.
- d. Surtir las vacantes dejadas por los miembros que por cualquier razón se retiren de la junta, de conformidad con los presentes estatutos y las normas complementarias.
- e. Velar por la correcta aplicación de los estatutos y reglamentos espaciales derivados de estos.
- f. Sancionar de acuerdo al proceso establecido en los presentes estatutos y/o reglamentos especiales.

- g. Nombrar comités de trabajo y asesoría cuando fuese necesario
- h. Reglamentar en el momento oportuno y en forma clara y precisa la utilización que deben hacer los afiliados de los servicios que prestara la corporación.
- i. Participar en licitaciones públicas y privadas y todo aquello que se trate de asuntos de objeto social que beneficien a la comunidad
- j. Reglamentar todas aquellas funciones que le señala los estatutos y las que busque el bienestar de la comunidad, los miembros y la junta directiva.
- k. Utilizar los medios de información y comunicación posibles para informarle la comunidad de las actividades o programas que realiza la corporación en beneficio del departamento y la nación.
- l. Establecer, fundar y administrar medios de información y comunicación masivos en beneficio de la comunidad y de los objetivos de la corporación.
- m. Establecer reglamentación especial para acceder a los bienes de la corporación que se destinen con un uso específico.
- n. Las demás funciones que le señale los estatutos y los que busque el bienestar de la comunidad y la corporación.

CAPITULO VIII

DE LOS DIRECTIVOS Y SUS FUNCIONES

Artículo 24. El presidente y el vicepresidente Son funciones del presidente y el vicepresidente las siguientes:

Corporación Tecnológica de
Música Arte y Cultura

20

- a. Representar legalmente a la corporación ante las autoridades de todo orden y los particulares conforma a los estatutos y demás reglamentos que se desprenden de este.

Parágrafo uno: el presidente y el vicepresidente tendrán las mismas facultades la cuales para celebrar contratos con representación legal se debe dar bajo autorización de representación expedida por escrito del representante legal.

- b. Cumplir y exigir a la vez el cumplimiento de los estatutos y reglamentación de los estatutos.
- c. Presentar cuando se requiera a la asamblea general información sobre las actividades desarrolladas.
- d. Presidir las reuniones de la junta directiva y asamblea general.
- e. Autorizar y suscribir los actos y contratos que comprometen a la corporación de conformidad con los estatutos.
- f. Aprobar o rechazar la cancelación de gastos y/o compromisos que la corporación adquiere dentro de los parámetros establecidos por los estatutos y reglamentos especiales que se desprenden de estos mismos.
- g. Solicitar la apertura de cuentas bancarias.
- h. Presentar a la asamblea general junto con la junta directiva balances de actividades desarrolladas.
- i. Llevar la actualización de los libros de contabilidad de acuerdo a los presentes estatutos y disposiciones legales.

- j. Representar a la junta Directiva ante terceros y ante las distintas entidades públicas y privadas.
- k. Celebrar contratos.
- l. Las demás funciones inherentes a su cargo que se encuentre dentro de los parámetros legales, los presentes estatutos y reglamentos especiales.

Artículo 25. Del secretario. Son funciones del secretario general las siguientes:

- a. Presentar informes al presidente, a la junta directiva, asamblea general y a la comunidad cuando se requiera acerca de las actividades que desarrolla la corporación.
- b. Asesorar al presidente en la administración, gobierno y manejo de la corporación.
- c. Llevar libros de actas
- d. Tomar apuntes de los debates, reuniones y demás actividades que se realizan con la junta directiva, asamblea general y comunidad.
- e. Estar presente en todas las reuniones que convoque la junta directiva, el presidente o el fiscal.
- f. Citar junto con el presidente a reuniones.
- g. Expedir junto con el presidente constancias, certificados y carnes.
- h. Recibir documentos presentados por personas naturales o jurídicas.

Corporación Tecnológica de
Música Arte y Cultura

22

- i. Tener a su cargo la redacción y cuidado de las actas, archivo y demás documentos de la Corporación.
- j. Intervenir en calidad de Secretario en las sesiones de asamblea y junta directiva.
- k. Firmar con el Presidente, los documentos pertinentes de la Corporación.
- l. Preparar, bajo la coordinación del Presidente, los informes, balances y demás, que se presenten a la Asamblea General de miembros, a la junta directiva y a la comunidad en general.

Artículo 26. Del tesorero. Son funciones del tesorero las siguientes:

- a. Llevar en forma ordenada y sistematizada todos los registros presupuestales, contables, financieros y bancarios que se ejecuten en desarrollo del cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
- b. Firmar, conjuntamente con el presidente de la junta administrativa (representante legal de la corporación), secretario la apertura de las cuentas bancarias, los cheques y demás documentos por medio de los cuales se manejen los recursos en dinero de la Corporación.
- c. Preparar los informes financieros para que sean revisados por el fiscal, contador público y el Presidente de la junta directiva, antes de presentarse a la Asamblea General de Socios y comunidad.
- d. Recolectar los fondos de las actividades realizadas.
- e. Constituir póliza de manejo con dinero de la corporación.
- f. Las demás que le asignen la Asamblea General y los Directivos de la corporación; y las inherentes a su cargo.

Artículo 27. el fiscal. El fiscal tendrá las siguientes funciones, fuera de las que específicamente señalen las normas legales para las entidades sin ánimo de lucro:

Corporación Tecnológica de
Música Arte y Cultura

23

- a. Cerciorarse de que las operaciones de la Corporación se ajusten tanto a las normas legales como estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la junta directiva.
- b. Informar oportunamente y por escrito al presidente de la corporación o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la Corporación.
- c. Asistir a la junta directiva con voz pero sin voto.
- d. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas e impartir las instrucciones que sean necesarias.
- e. Inspeccionar constantemente los bienes de la Corporación, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquier otro que a cualquier título maneje la Corporación.
- f. Velar porque se dé estricto cumplimiento a los procedimientos de autorregulación establecidos por la Asamblea General y los directivos.
- g. Presentar ante los directivos, asamblea general y comunidad un informe anual sobre el desarrollo de su gestión. que le señalen las leyes, los estatutos y las que siendo compatibles con ellas, le encomienden la Asamblea General o la junta directiva.
- h. Hacer cumplir las funciones de los directivos y miembros dentro de los parámetros establecidos por la ley, los estatutos y demás reglamentos de procedimiento compatible.

CAPITULO IX

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 28. Toda modificación, reforma total o parcial de los estatutos será hecha por la asamblea general mediante el voto del 80 % de los miembros de la corporación.

Artículo 29. Los estatutos solo podrán modificarse de forma parcial o total cuando los directivos lo consideren pertinente.

CAPITULO X

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 30.- DISOLUCIÓN.- La Corporación se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, tomada en tres debates y en sesiones celebradas en diferentes días, con una mayoría de dos terceras partes de los votos de los miembros asistentes a las respectivas sesiones las causales pueden ser:

- a. Por extinción de patrimonio o bienes destinados a su manutención.
- b. Por decisión de la autoridad competente.
- c. Por decisión de la junta directiva y sus miembros.

Artículo 31.- LIQUIDADOR.- En caso de disolución, la junta Directiva designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la Corporación. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

Artículo 32.- LIQUIDACIÓN.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente de la corporación. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la junta directiva, al igual que la provisión de cargos

absolutamente indispensables para adelantar la liquidación. El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Corporación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, si lo hubiere, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia aquellas que hagan parte del desarrollo cultural de la región, de objetivos iguales, similares o complementario al de la misma, según decisión de la junta directiva.

Artículo 33.- ACTA DE LIQUIDACIÓN.- Concluida la liquidación, el liquidador o liquidadores rendirá cuentas de su gestión a la junta directiva y su respectiva asamblea; protocolizarán copia del acta de aprobación de la liquidación y sus anexos en una notaría y enviarán copia auténtica de la escritura a la autoridad o autoridades competentes.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 34. Será absolutamente nulas, todas las disposiciones que contraríen los presentes estatutos, se denominará incompatible.

Artículo 34. La junta directiva deberá reglamentar en forma precisa todos los servicios que en cumplimiento de los objetivos de la corporación Tecnológica de Música Arte y Cultura (M.A.C.) y de acuerdo con lo estipulado el Artículo 4 y los presentes estatutos y demás reglamentos que se desprendan de este.

ARTICULO 35- Los recursos de la Corporación deberán manejarse a través de un sistema fiduciario y/o mediante el manejo de una cuenta corriente bancaria; considerando los principios de transparencia y agilidad en los trámites, eficiencia en el empleo de los recursos y la disposición de los mismos para el cumplimiento de los bienes y funciones asignadas a la Corporación.

Artículo 36. Esta organización estará vigilada por el ministerio de cultura, cámara de comercio, gobernación de Boyacá y demás entidades que ejerzan control sobre esta.

ARTICULO 37-: Los presentes Estatutos rigen desde la fecha de su aprobación.

Dados en Tunja Boyacá el día viernes 10 del mes de mayo de 2013

En constancia firman:



JOSE OMAR PEREZ GAMBA
CC. 74.3645.530 de Turmequé
PRESIDENTE



LUIS EMILIO DIAZ SALAMANCA
CC. 1.049.605.545 de Tunja
SECRETARIO



LUIS CARLOS MELO MORA
CC. 7.186.043 de Tunja
VICEPRESIDENTE



JONATHAN ANDRES AVENDAÑO SALAMANCA
CC: 1.049624.750 de Tunja
TESORERO



HUBERTH PACIFICO PEREZ YANQUEN
CC. 4.046.851 De de Soraca
FISCAL

ACTA DE CONSTITUCION

505704305

**Corporación Tecnológica de
Música Arte y Cultura**

Lugar: Domicilio del Sr José Omar Pérez Gamba, Barrio Santa Rita en la ciudad de Tunja (Boyacá) Colombia.

Fecha: Mayo 10 de 2013

Hora de inicio: 8:30 AM

Hora de finalización: 12:45 PM

Tipo de Reunión: Asamblea constitutiva

Objetivos:

1. Constituir una entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y comunitario, integrada por personas naturales y/o jurídicas vecinos del municipio de Tunja, que tienen como objetivo velar por el desarrollo en Música, Arte y cultura del departamento y la nación.
2. Desarrollar orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de personas asistentes (Quórum)
2. Designación de presidente y secretario AD HOC.
3. Manifestación de la voluntad de constituir una E.S.A.L .
(Entidad Sin Ánimo De Lucro).
4. Lectura y aprobación de estatutos.
5. Nombramiento de la junta directiva y de fiscalización.
6. Firmas y aceptación de cargos.
7. Propositiones y varios.
8. Aprobación del acta.

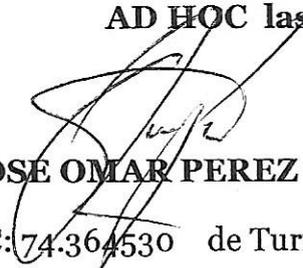
DESARROLLO DEL ACTA

1. Después de esperar media Hora asistieron las siguientes personas:

Miembros Activos

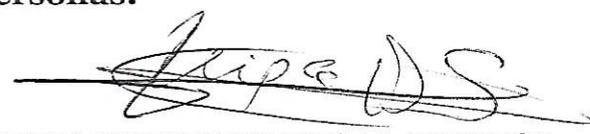
NOMBRE	CC O NIT	DIRECCION	TELEFONO
JOSE OMAR PEREZ GAMBA	CC. 74.3645.530	Carrera 9N. 58-51 Tunja	3102412763
JOSE HENRY ORTIZ CRUZ	CC. 79.421.503	Calle 92 N. 129-32 Bogota	3108700142
LUIS EMILIO DIAZ SALAMANCA	1,049.605.545	Calle 6 N. 9-18 Sotaquirá	3114889719
JONATHAN ANDRES AVENDAÑO SALAMANCA	CC: 1.049624.750	Manzana 3 casa 7 Barrió pinos de Oriente. Tunja	3208279580
HUBERTH PACIFICO PEREZ YANQUEN	CC. 4.046.851	Calle 4 N. 3-05 Tunja	3105695131
LUIS CARLOS MELO MORA	7.186.043	Carrera 9 N. 58-51 Tunja	3123337450
FABIO NELSON ROMERO ARDILA	7.9959468	Diagonal 60 A N. 8-42 Tunja	3212249465

2. Entre los asistentes se designa como **Presidente y Secretario AD HOC** las siguientes personas:


JOSE OMAR PEREZ GAMBA

CC: 74.364530 de Turmequé

Presidente


LUIS EMILIO DIAZ SALAMANCA

CC: 1.049.605.545 de Tunja

Secretario

3. **Manifestación de la voluntad de constituir una E.S.A.L (Entidad Sin Ánimo De Lucro).**

- Los asistentes manifestaron por voluntad propia la necesidad de conformar la corporación Tecnológica de Música Arte y Cultura (M.A.C.)
- El señor José Omar Pérez Gamba manifestó “este es el paso para el desarrollo de la Música, el Arte y la Cultura de nuestro departamento y del país”.

4. Lectura y aprobación de estatutos.

- Habiendo sido redactados revisados y discutidos previamente, Se realizó la lectura de los estatutos, los cuales fueron aprobados por unanimidad con el total de su articulado, siendo aprobados por unanimidad, uno por uno con un total de 7 votos a favor.

5. Nombramiento de la junta directiva y de fiscalización.

Dentro de los asistentes, la asamblea general designo como candidatos a las siguientes personas y posteriormente fueron elegidos para sus respectivos cargos, dando así cumplimiento a lo establecido en los Estatutos, se desarrollan las elecciones para el Consejo Directivo, quedando conformado por los siguientes miembros:

Entre los miembros, se escogen las siguientes personas para llenar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Presidente: José Omar Pérez Gamba CC. 74.364.530 de Turmequé con 7 votos a favor y 0 en contra

Vicepresidente: Luis Carlos Melo Mora CC: 7.186.043 de Tunja con 7 votos a favor y 0 en contra

Secretario: Luis Emilo Díaz Salamanca CC: 1.049.605.545 de Tunja con 7 votos a favor y 0 en contra.

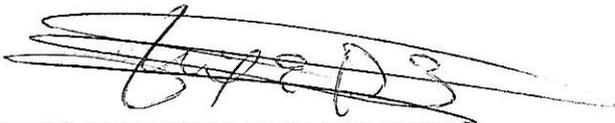
Tesorero: Jhonatan Andrés Avendaño Salamanca CC: 1.049624.750 de Tunja-
con 7 votos a favor y 0 en contra.

Fiscal: Huberth Pacifico Pérez Yanquen CC. 4.046.851 de Tunja con
7 votos a favor y 0 en contra.

**6. Los elegidos anteriormente proceden a aceptar sus cargos,
firmando sobre su respectivo nombre:**



JOSE OMAR PEREZ GAMBA
CC. 743645.530 de Turmequé
PRESIDENTE



LUIS EMILIO DIAZ SALAMANCA
CC. 1.049.605.545 de Tunja
SECRETARIO



LUIS CARLOS MELO MORA
CC. 7.186.043 de Tunja
VICEPRESIDENTE



JONATHAN ANDRÉS AVENDAÑO SALAMANCA
CC: 1.049624.750 de Tunja
TESORERO



HUBERTH PACIFICO PEREZ YANQUEN
CC. 4.046.851 De de Soracá
FISCAL

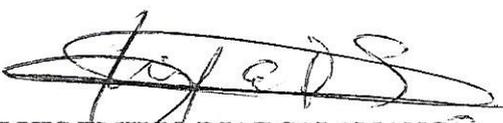
7. Propositiones y varios
- Ninguna

8. Aprobación del acta.

- El acta se aprobó siendo las 12:45 de la tarde del día viernes 10 de mayo De 2013, en constancia firma la junta directiva.



JOSE OMAR PEREZ GAMBA
CC. 74.3645.530 de Turmequé
PRESIDENTE



LUIS EMILIO DIAZ SALAMANCA
CC. 1.049.605.545 de Tunja
SECRETARIO



LUIS CARLOS MELO MORA
CC. 7.186.043 de Tunja
VICEPRESIDENTE



JONATHAN ANDRES AVENDANO SALAMANCA
CC: 1.049624.750 de Tunja
TESORERO



HUBER PACIFICO PEREZ YANQUEN
CC. 4,046.851 D de Soraca
FISCAL